



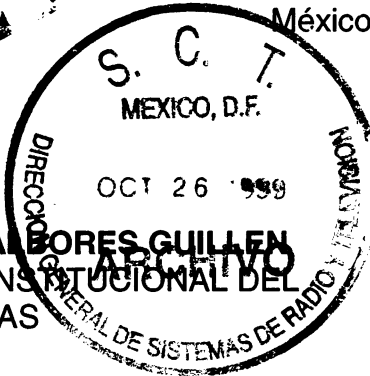
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

276-800
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-305/99.

México, D.F., a 8 de octubre de 1999.

ARCHIVO



C. LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
Palacio de Gobierno
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
29000 México.

RECIBI ORIGINAL
C. LIC. ROBERTO ALBORES GUILLEN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS
19 DE OCTUBRE DE 1999.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en la banda modulada en frecuencia (FM), con frecuencia 89.9 MHz, distintivo de llamada XHCTN-FM y ubicación del equipo transmisor en la ciudad de La Trinitaria, Chis.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

CARACTERISTICAS

- DISTINTIVO DE LLAMADA: XHCTN-FM
- UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR: CD. LA TRINITARIA, CHIS.
- FRECUENCIA: 89.9 MHz
- POTENCIA RADIADA APARENTE: 3 kW
- HORARIO DE TRANSMISION: 24 HORAS
- COORDENADAS GEOGRAFICAS: 16°07'08" LN
92°03'06" LW
- CLASE: "A"

000284





SISTEMA RADIADOR:	OMNIDIRECCIONAL
ALTURA DEL CENTRO DE RADIACION DE LA ANTENA CON RELACION AL NIVEL DEL TERRENO PROMEDIO (3-16 km):	90 m
NATURALEZA:	PERMISIONADA
PROPOSITO DE LA ESTACION:	OFICIAL

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será por cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá exhibir conforme a los formatos anexos: áreas de servicio (AS-FM); pruebas de comportamiento (PCE-FM-I-II); características técnicas de la estación (CTE-FM-I-II-III); escritos de proposición y aceptación del profesional técnico responsable; acreditación del legal uso del predio y del equipo transmisor; así como notificar la conclusión de los trabajos de instalación; y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de radio, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-02-SCT1-93).

000284





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 305/99.

3

- 5.- Los equipos de medición que tendrá esta emisora en condiciones de operar en cualquier momento, serán: osciloscopio, monitor de modulación, multímetro, medidor de corriente y carga resistiva.
- 6.- Exhibir conforme al formato anexo, durante los primeros 120 días del plazo otorgado, el plano de ubicación (PU-FM), del lugar donde se proyecte instalar la planta transmisor, a efecto de verificar que la altura de la torre, no representa un obstáculo a la navegación aérea.
- 7.- Comprobar dentro del plazo anterior, el pago de derechos por los conceptos de: expedición del permiso; estudio de la documentación; por visita de inspección, y responsiva del profesional técnico, de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 124, fracción I, inciso c), d), 130, 135, fracción I y 141 A, fracción V, inciso c), de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

Se hace de su conocimiento que, una vez registrada la documentación fijada por esta Secretaría, se practicará visita de inspección técnica inicial para comprobar que la instalación y operación de la estación de radiodifusión que nos ocupa, se haya efectuado de conformidad a las características técnica asignadas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO


LIC. JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.

000284

